



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

20 DE JUNIO DE 1983

Número 139

## SUMARIO

### III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Albacete	1787
Audiencia Territorial de Albacete.	1787
Audiencia Territorial de Albacete.	1787

### IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de San Javier.	1788	Ayuntamiento de Alhama de Murcia.	1791
Ayuntamiento de Aguilas.	1790	Ayuntamiento de Lorca.	1791
Ayuntamiento de Librilla	1791	Ayuntamiento de Lorca.	1792
Ayuntamiento de Creza.	1791		

### V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia.	1792
--	------



### III. Administración de Justicia

\* Número 2279

#### AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado apelado don José María Pérez Cano, no comparecido en esta instancia, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 46.—En la ciudad de Albacete a 19 de febrero de 1983.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de escritura y otros extremos, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Cieza y promovidos por la Sindicatura de la Quiebra de don José María Pérez Cano, contra el quebrado señor Pérez Cano, mayor de edad, casado, militar, vecino de Madrid, y contra don Santiago Cano Tormos, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Blanca, y contra sus respectivas esposas a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha 17 de febrero de 1981, que interpuso en primer lugar el demandado don Pedro Pérez Cano, que ha estado representado por la procuradora doña Julia García-Vaso García y defendido por el letrado don Juan José Lozano Lencina, y en el acto de la vista por el letrado don Francisco Martínez Escribano, y en segundo lugar por la Sindicatura demandante, que lo ha sido por el procurador don Antonio Martínez Ortiz y defendida por el letrado don Indalecio Cassinello Campos, siéndolo el demandado apelado señor Cano Tormos por los referidos procuradora y letrados, y sin que haya comparecido en esta alzada el demandado

apelado don José María Pérez Cano, por lo que se ha entendido con los estrados del Tribunal...

Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por la Sindicatura de la Quiebra demandante y la representación del demandado don Pedro Pérez Cano, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Cieza de fecha 17 de febrero de 1981, excepto en el particular de la misma que condena a dicho demandado a reintegrar a la masa de la quiebra la cantidad de doscientas cinco mil pesetas, en cuyo único extremo se revoca aquélla, sin hacer especial declaración de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Valentín Lozano, Emigdio Cano y Vicente Boquera.—Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 25 de marzo de 1983.—Felipe Garrido Rosales.

#### Número 2585

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hace saber: Que por el letrado don Antonio López Cantos, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del T.E.A.P. de Murcia, de fecha 28 de enero de 1983, desestimatorio de la reclamación económico-administrativa efectuada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, contra las liquidaciones de contribución territorial urbana de inmuebles pertenecientes al patrimonio de la Tesorería.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público

para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los arts. 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 185 de 1983.

Dado en Albacete a 3 de abril de 1983.—José Yusty Bastarreche.

#### Número 2471

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 30 de junio de 1982, estimando parcialmente la reclamación económico-administrativa número 356 de 1980, interpuesta por don Francisco Vera Sánchez, sobre arbitrio de plus-valía personas jurídicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los arts. 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 176 de 1983.

Dado en Albacete a 20 de abril de 1983.—José Yusty Bastarreche.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 1638

#### SAN JAVIER

Convocatoria para la provisión en propiedad de plazas de auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

#### B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de cinco plazas de auxiliares de Administración General en el Ayuntamiento de San Javier, más las vacantes que se puedan producir hasta el momento de la realización de los ejercicios, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de los 55.
- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar, o bien en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de auxiliar de Administración General.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de

ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

Un técnico de Administración General.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un administrativo de Administración General.

Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.—Obligatorio. Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los cono-

cimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Octava.—Calificación.

Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas más las vacantes que se produzcan, conforme a lo establecido en la base primera, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que sea formulada la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión Permanente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar todos los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aproba-

dos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar o del título académico que posea, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellés, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas, y declaración jurada del interesado en la que se hará constar que no se encuentra inculcado ni procesado; que no se le ha aplicado medida de seguridad ni se encuentra implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social; que no ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatos anteriores a la declaración, y que en los tres años inmediatos anteriores a la declaración no se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Murcia.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiéndose presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no

reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

## PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera:

**Derecho político y administrativo**  
Temas:

- 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—La Corona. El Poder legislativo.
- 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.
- 5.—El Poder Judicial.
- 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, desconcentración, descentralización y coordinación.
- 9.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
- 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

12.—Fases del procedimiento administrativo general.

13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15.—La responsabilidad de la Administración.

## Parte segunda

### Administración Local

1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

3.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4.— Organización municipal. Competencias.

5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7.—Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

8.—La función pública local y su organización.

9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

10.—Los bienes de las Entidades Locales.

11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15.—Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16.—Régimen jurídico del gasto público local.

17.—Los presupuestos locales.

\* Número 1899

### AGUILAS

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de operarias para la limpieza de Escuelas

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento de operarias para la limpieza de Escuelas, incluidas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, con el nivel retributivo 3 y dedicación del 50 por 100, con los emolumentos que legalmente correspondan.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser española y haber cumplido la edad de 18 años, sin exceder de 55. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Acreditar documentalmente no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

c) No padecer defecto físico ni enfermedad que impidan el normal ejercicio de la función.

d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad.

e) Haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera.—Para ser admitida a concurso-oposición las aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región», una instancia dirigida al señor alcalde, en la que se hagan constar los méritos que con arreglo a la convocatoria reúnen las aspirantes, acompañando los documentos que acrediten estos extremos, así como el resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen para poder to-

mar parte en el concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración Pública.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidas y excluidas en el «Boletín Oficial de la Región».

Quinta.—Se computarán como méritos haber prestado servicios de limpieza en centros docentes, debidamente acreditados con el correspondiente justificante, así como cualquier otro que las aspirantes puedan aportar y que se considere de interés por el tribunal encargado de resolver el concurso-oposición.

Sexta.—Las pruebas de la oposición constará de tres partes:

a) Escritura al dictado durante diez minutos de un texto elegido por el tribunal; se puntuará la caligrafía y ortografía.

b) Operaciones elementales de aritmética. Tiempo de duración, una hora.

c) Desarrollar por escrito un tema señalado por el tribunal, relacionado con la organización de la limpieza, materiales a emplear, higiene y desinfección, etc. Tiempo de duración, una hora.

Séptima.—El tribunal que juzgará tanto el concurso de méritos como las pruebas de la oposición, estará constituido de la siguiente forma:

El alcalde-presidente o teniente de alcalde en quien delegue, que ostentará la presidencia.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante del Consejo Regional, como vocales, actuando como secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Una vez nombradas las personas componentes del tribunal, se hará pública su designación en el «Boletín Oficial de la Región», pudiendo recurrirse contra estos nombramientos de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 27 de junio de 1968.

Octava.—Pasados dos meses, contados a partir del plazo en que se termine la presentación de instancias, las aspirantes serán sometidas a los ejercicios a que se refiere la base sexta de esta convocatoria.

Novena.—Quince días antes de dar comienzo los exámenes, el tribunal publicará en el «Boletín Oficial de la Región» el día, hora y local donde hayan de efectuarse.

Décima. — Cada miembro del tribunal calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los ejercicios de la oposición.

Los servicios prestados en centros docentes con un punto por año hasta cinco, y otros méritos hasta dos puntos.

La puntuación total será el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho organismo, siendo indispensable haber obtenido, como mínimo, cinco puntos en cada uno de los ejercicios de la oposición, que se incrementarán con los obtenidos en el concurso de méritos.

Terminados los ejercicios y vista la calificación de los mismos, así como los méritos aportados, el tribunal publicará la relación de aprobados, elevando propuesta de nombramiento por orden de puntuación.

Undécima.—La Comisión Municipal Permanente, a la vista de la propuesta del tribunal, nombrará a las aspirantes aprobadas para las respectivas plazas.

Duodécima.—El tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y adoptar cuantos acuerdos y resoluciones estime pertinentes para el desarrollo del concurso-oposición, en cuanto no se oponga a las bases del mismo.

Decimotercera.—Las aspirantes propuestas por el tribunal aportarán a las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y excepto para los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas las actuaciones.

Decimocuarta. — La convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por las interesadas en los casos y en la forma establecidos en la legislación vigente Local y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimoquinta.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

El alcalde.—El secretario.

\* Número 2478

### LIBRILLA

#### EDICTO

Por doña Angeles García Rubio se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de un comercio de comestibles al por menor, con emplazamiento en la calle Francisco Hernández, de esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que, cuantas personas interesadas en el expediente así lo deseen, puedan formular, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las alegaciones que estimen pertinentes.

Librilla a 22 de abril de 1983.  
El alcalde-presidente.

\* Número 2390

### CIEZA

#### EDICTO

Por doña Ana Saorín Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carnicería, charcutería y fiambres, con emplazamiento en Avda. Juan XXIII número 77.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 18 de abril de 1983.  
El alcalde.

\* Número 2414

### ALHAMA DE MURCIA

#### EDICTO

Por doña Juana Lorca Carrasco se ha solicitado licencia para la instalación de una carnicería con emplazamiento en calle Eri-ca número 20.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia a 18 de abril de 1983.—El alcalde.

\* Número 2480

### LORCA

#### EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 101 de 1983, se ha promovido expediente a instancias de don Daniel Legaz Zaragoza, para instalación de una industria de tienda de pollos asados en la calle Pérez Casas, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región», para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 20 de abril de 1983.—El alcalde, José López Fuentes.

\* Número 2540

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca.

Hace saber: Que con el número 102 de 1983, se ha promovido expediente a instancias de don Antonio Peña Cifuentes, para instalación de una industria de quios-

co, café-bar, en la Puntas de Calnegre, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto en el «Boletín Oficial de la Re-

gión de Murcia», para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 21 de abril de 1983.—El alcalde, José López Fuentes.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 3450

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso número 3.334/78, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 215, formuladas por los trabajadores Bartolomé Sánchez Plaza y 19 más, contra la empresa de don Francisco González Marín, en reclamación de la cantidad de 2.111.400, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 425.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades le han sido embargados bienes de su propiedad valorados pericialmente en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Tercera parte indivisa. Consistente en un trozo de tierra seco, erial en parte, situado en término de la villa de Alcantarilla, pago del Campico, sitio llamado Cabezo de los Ballesteros, de haber cuatro áreas, veintisiete centiáreas y noventa y seis centímetros cuadrados; linda: Norte y Este, finca matriz de donde se segrega; Sur, otra finca de los señores González Marín, y Oeste, calle de Alfonso X el Sabio.

Sobre dicho terreno se ha construido: un edificio orientado al Poniente, que consta de planta baja y alta. La planta baja es

una nave sin distribuir, de forma irregular, con una superficie cubierta de ciento treinta y cuatro metros con dieciséis decímetros cuadrados y una superficie útil de ciento trece metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. La planta alta contiene una vivienda también de forma irregular, que ocupa una superficie cubierta de noventa y seis metros con cuarenta y un decímetros cuadrados y una superficie útil de ochenta metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados y consta de comedor, estar, tres dormitorios, cocina, despensa, aseo y dos terrazas. El resto del solar no cubierto se destina a patio.

Se valora a efectos de subasta en la cantidad de tres millones novecientas mil pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo éste en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 13 de julio de 1983, y a las once horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 20 de julio de 1983, y a igual hora, once de su mañana.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 27 de julio de 1983, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja de establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora en las dos primeras licitaciones, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a terceros y pudiéndose pujar por lotes o por la totalidad de los bienes, a criterio de esta Magistratura.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos.

Dado en Murcia a 6 de junio de 1983.—Joaquín Samper Juan. El secretario.

**Dirección y Administración:**

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.  
MURCIA